

Cuáles
son sus

DERECHOS LEGALES®

Septiembre 2026

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

¿Qué es la identificación real o REAL ID y cómo puedo conseguir una?

- *Página 2*

Educación Especial—Desde la solicitud de la evaluación inicial hasta la determinación de elegibilidad

- *Página 5*

¡Conozca sus derechos educativos! -

Página 9

A partir del 1 de octubre, algunos adultos extranjeros experimentarán cambios en su cobertura de NJ FamilyCare. **Consulte la página 3** para obtener más información y acceder a recursos disponibles para las personas que ya no cumplan con los requisitos de elegibilidad.



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

¿Qué es la identificación real o REAL ID y cómo puedo conseguir una?

Por Rebecca Pressman, bibliotecaria de derecho estatal
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

Una REAL ID es un documento emitido por el Departamento de Vehículos Motorizados de NJ (NJMVC) que cumple con los requisitos federales de identificación. Los requisitos para obtener una REAL ID son diferentes de los requisitos para una licencia de conducir estándar

o una identificación de no conductor, y requieren presentar pruebas de que usted está legalmente en los Estados Unidos.

Usted no está obligado a obtener una REAL ID. Puede usar su licencia de conducir estándar y su identificación de no conductor como identificación y para conducir. Pero a partir del 7 de mayo de 2025, no puede usar su licencia de conducir estándar ni su identificación de no conductor como identificación cuando vuele dentro de los Estados Unidos. Debe usar una identificación REAL, un pasaporte u otro documento de identificación aprobado por el gobierno federal. También debe usar una REAL ID para entrar en

instalaciones federales restringidas o semi restringidas.

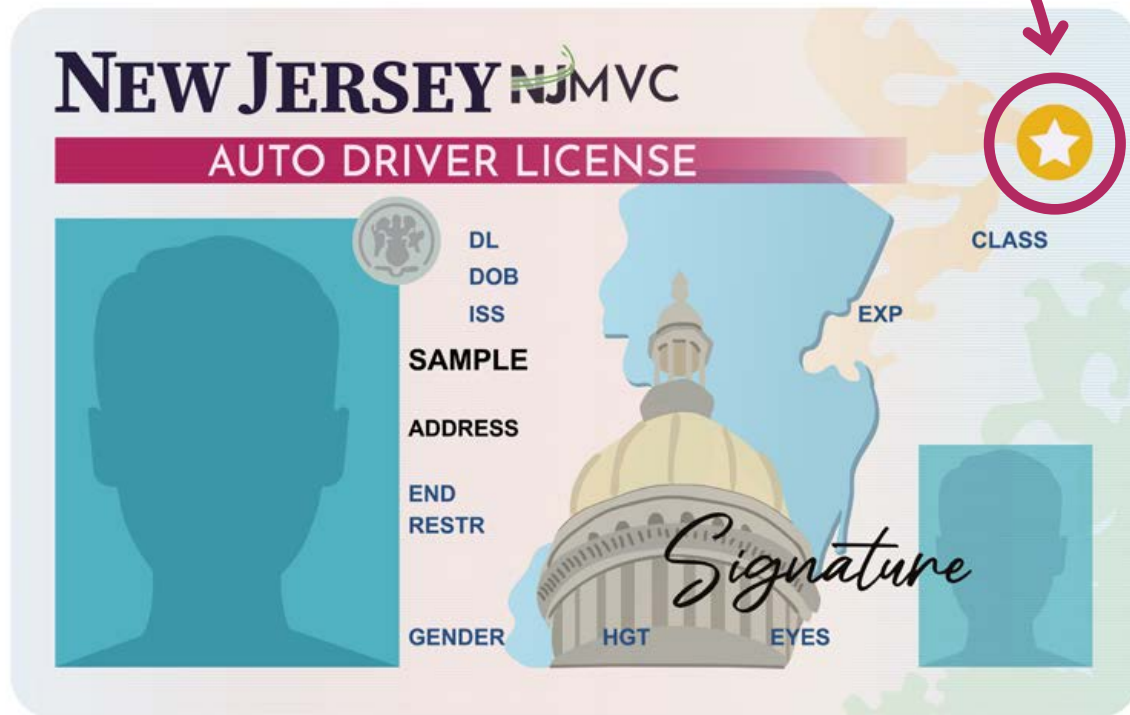
Para obtener su primera identificación REAL, debe solicitar una cita presencial con el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV). No puede obtener una identificación REAL sin una cita. Para concertar una cita, visite telegov.njportal.com/njmvc/AppointmentWizard/12. Lleve los documentos requeridos enumerados a continuación y el pago de la tarifa.

Para obtener una REAL ID en Nueva Jersey, debe mostrar prueba de domicilio, de número de Seguro Social (SSN) e identidad. Necesitará dos documentos para probar su domicilio, un documen-

to para acreditar su SSN y más de un documento para probar su identidad. Antes de ir a su cita, puede comprobar que tiene la combinación correcta de documentos aquí: www.nj.gov/mvc/realid/selector.html.

Debe presentar un documento principal que muestre su nombre legal completo (nombre, segundo nombre, apellido y sufijo, si lo hay). El nombre en los documentos secundarios debe coincidir exactamente con el nombre que aparece en el documento principal.

Usted tendrá que acreditar su domicilio e identidad mediante una combinación de documentos específicos. A cada tipo de documento se le asigna un valor en



Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/es para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras

otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en lsnjlaw.org/subscribe.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

puntos. Los documentos utilizados para probar la identidad deben sumar 6 puntos. Todos los documentos deben estar vigentes. Todos tienen que ser originales o copias certificadas en inglés y tener los sellos estatales y/o municipales obligatorios. Los documentos utilizados para probar la identidad no pueden estar plastificados. Se exige tener 6 puntos de identificación; sin embargo, es muy recomendable llevar más de 6 puntos de identificación a su cita por si cualquiera de sus documentos no es aceptado. Por ejemplo, si su nombre no coincide exactamente, si algún documento ha caducado, o falta cualquier parte de un formulario. Para asegurarse de que usted puede obtener su REAL ID trate de planificar con anticipación y lleve a su cita documentos que sumen más de los 6 puntos necesarios.

Prueba de domicilio

Todos los solicitantes deben presentar 2 comprobantes de domicilio.

- Licencia de conducir válida de NJ / tarjeta de identificación de no conductor, o un formulario de renovación de licencia de conducir emitido por la Comisión de Vehículos Motorizados (mostrando la dirección residencial);
- Factura de servicios públicos o tarjeta de crédito emitida dentro del último año;
- Estado de cuenta corriente o de ahorros (banco o entidad crediticia) emitido dentro del último año;
- Contrato de arrendamiento o alquiler no vencido;
- Formulario para el cambio de dirección del servicio postal (USPS);
- Factura, declaración o recibo de impuestos, y/o cualquier carta o correspondencia recibida del IRS o de la oficina de impuestos estatal o

local durante el último año;

- Correspondencia de primera clase de cualquier agencia gubernamental recibida en el último año;
- Si usted es menor de 18 años, declaración del padre/madre o tutor que certifique la dirección del solicitante (MR-24-Formulario de consentimiento del padre o tutor).

Para ver más pruebas aceptables de domicilio, visite www.nj.gov/mvc/realid/selector.html.

Prueba del número completo de seguro social (SSN)

Cuando solicite una identificación REAL, debe incluir el número de su seguro social. El Departamento de Vehículos Motorizados verificará su dirección con la Administración del Seguro Social.

Si la Administración del Seguro Social no puede verificar su número, debe presentar:

1. Su tarjeta de Seguro Social;
2. Un formulario W-2 emitido en el último año;
3. Un talón de pago con su nombre y número de SS completo; o
4. Un formulario 1099 emitido en el último año.

Usted puede ocultar la información financiera.

Prueba de identidad

Los documentos utilizados para probar la identidad deben sumar 6 puntos.

Documentos primarios

4 puntos cada uno

Puede utilizar solo 1 documento principal.

- Pasaporte estadounidense o tarjeta

- de pasaporte no vencida;
- Copia certificada del certificado de nacimiento de los Estados Unidos o del territorio de los Estados Unidos, presentada ante una oficina estatal de Registro Civil o agencia equivalente del estado donde nació la persona;
- Acta de nacimiento expedida por el Departamento de Estado de los EE.UU. (Formulario FS -545 o DS-1350);
- Informe Consular de Nacimiento en el Extranjero expedido por Departamento de Estado de los Estados Unidos (formulario FS-240);
- Certificado de naturalización (formulario N-550, N-578 o N-570);
- Certificado de ciudadanía (formulario N-560 o N-561);
- Tarjeta de Residente Permanente vigente (Formulario

- I-551) emitida por USCIS (con fecha de vencimiento);
- Pasaporte extranjero vigente con visa válida y I-94 (versión de sello o formulario);
- Tarjeta vigente de autorización de empleo con foto (Formulario I-688B o I-766 de USCIS);
- Licencia de conducir de identificación REAL vigente, tarjeta de identificación de no-conductor, o licencia provisional de cualquier estado, territorio de los Estados Unidos o del Distrito de Columbia

Documentos secundarios

3 punto cada uno

- Orden judicial firmada por un juez o secretario del tribunal de cambio legal del nombre o apellido;
- Certificado de matrimonio o de unión civil o sentencia de divorcio;
- Documentos de adop-

- ción llevada a cabo en los EE.UU.;
- Tarjeta de identificación militar vigente con foto;
- Tarjeta vigente de dependiente expedida por las fuerzas armadas estadounidenses;
- Tarjeta vigente de jubilado militar de EE.UU. con foto;
- Tarjeta de comprador de armas de fuego de NJ;

2 puntos cada uno

- Licencia de conducir de empleado del gobierno no vencida;
- Tarjeta de identificación de empleado del gobierno vigente con fotografía;
- Documentación de baja de las fuerzas armadas estadounidenses (Formulario DD -214);
- Licencia de piloto expedida por la FAA;
- Tarjeta de identificación escolar vigente con foto, acompañada de expedientes o historiales académicos expedidos en los EE.UU.;
- Tarjeta de identificación universitaria estadounidense vigente junto con un expediente académico;
- Tarjeta de Residente Permanente vigente (Formulario 551) emitida por el servicio de migración INS (sin fecha de vencimiento);

1 punto cada uno

Solo puede presentar dos documentos de 1 punto.

- Licencia de conducir vigente con foto de cualquier es-

Próximos cambios a NJ FamilyCare

El 1 de octubre de 2026, las reglas de elegibilidad para participar en el NJ FamilyCare cambiarán. **Algunos adultos que no son ciudadanos con presencia legal perderán su cobertura médica.** NJ FamilyCare enviará cartas a los adultos que podrían verse afectados por estos cambios. Obtenga más información sobre la elegibilidad en nuestro sitio web en lsnj.pub/FamilyCare-Oct1-sp. Si recibe una carta y tiene preguntas, Servicios Legales de Nueva Jersey puede ofrecer asesoría y asistencia legal gratuita. Comuníquese con la línea de ayuda LSNJ FamilyCare al 1-833-576-5776.

Si ya no reúne los requisitos para participar en NJ FamilyCare/Medicaid, puede encontrar una lista de recursos en nuestro sitio web en lsnj.pub/FamilyCare-resources-sp.

Continúa en la página 8

Educación Especial—Desde la solicitud de la evaluación inicial hasta la determinación de elegibilidad

Por Rachel R. Elkin, abogada en jefe, Educación

Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

Este artículo proporciona una visión general y una explicación básicas del proceso de evaluación inicial en la educación especial. Para obtener más información sobre la educación especial, visite nuestro sitio web en lsnj.pub/LAWeducation-sp.

¿Debería solicitarse una evaluación de educación especial?

Si un estudiante está teniendo dificultades en la escuela, puede reunir los requisitos para recibir educación especial y servicios relacionados. Las dificultades en la escuela no se limitan a los problemas académicos. También puede incluir problemas en áreas

como el comportamiento, la salud mental, las habilidades sociales y la comunicación.

No se permite a los distritos escolares exigir a un estudiante que tome medicamentos como condición para poder asistir a la escuela, ni exigirle que tome medicamentos para ser evaluado o para recibir educación especial y servicios relacionados.

Los estudiantes que reciben servicios de educación especial y tienen un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) basada en sus

necesidades individuales. Esta educación puede llevarse a cabo en diferentes entornos. Tener un IEP no exige que el estudiante deba recibir su educación en una clase con solo estudiantes de educación especial, a menos que sus necesidades individuales lo requieran. Muchos estudiantes de educación especial reciben su educación en aulas de educación general con apoyos en clase, servicios dentro o fuera del aula, y adaptaciones y modificaciones apropiadas.

Cómo solicitar una evaluación de educación especial

Antes de que se pueda determinar si un estudiante reúne los



requisitos para recibir educación especial, debe llevarse a cabo una evaluación inicial.

Esta evaluación debe ser solicitada por escrito al equipo de estudio del niño (en nuestro sitio web puede encontrar un modelo de carta: lsnj.pub/LAWeducation-sp). La solicitud debe indicar claramente que usted está pidiendo que el estudiante sea evaluado para recibir educación especial. Usted debe explicar brevemente por qué cree que puede necesitarla. Las evaluaciones se llevan a cabo todo el año. Asegúrese de guardar una copia de su solicitud escrita.

El equipo de estudio del niño incluye tres tipos de profesionales de la escuela: un psicólogo escolar, un consultor docente especializado en discapacidades de aprendizaje (LDTC) y un trabajador social escolar.

¿Qué sucede después de hacer la solicitud de evaluación de educación especial?

Cuando el equipo de estudio recibe una petición escrita para que se haga una evaluación, tiene que llevar a cabo una reunión con usted antes que se cumplan 20 días naturales (lo cual no incluye días festivos, pero si las vacaciones del verano). En la reunión participan el equipo de estudio del niño, un maestro que conoce al estudiante y que puede hablar sobre cómo le está yendo en las clases, y los padres. El propósito de esta reunión es decidir si se requieren pruebas específicas (también denominadas comúnmente evaluaciones) y, de

ser así, de qué tipo. Usted puede llevar información a la reunión que ayude a apoyar o explicar las preocupaciones que tiene con respecto a su hijo (por ejemplo, una carta/documentos del proveedor de servicios médicos/de salud que respalden la necesidad de hacer una evaluación de educación especial).

Después de la reunión, y dentro de los 15 días siguientes, la escuela debe decirle por escrito si planean evaluar a su hijo. Si lo hacen, deben indicarle qué tipos de pruebas/evaluaciones individuales se harán.

Si es la primera vez que su hijo es evaluado (evaluación inicial), la escuela tiene que obtener su consentimiento (permiso) para llevar a cabo dicha evaluación.

Denegación de la solicitud de evaluación

Si la escuela se niega a evaluar a su hijo, usted puede elegir una o más de las siguientes opciones para la resolución de disputas:

- **Debido proceso (due process):** una audiencia ante un juez de derecho administrativo.
- **Mediación:** la oportunidad de llegar a un acuerdo por escrito ejecutable con la asistencia de un tercero neutral.
- **Investigación de una queja:** una solicitud para que el Departamento de Educación de NJ investigue las alegaciones de que se ha violado la ley de educación especial.

Puede encontrar más infor-

mación sobre estos procesos en lsnj.pub/IEP-Rights-sp.

Evaluación inicial y consentimiento parental

Si usted no da su consentimiento, la escuela no puede hacer la evaluación a menos que solicite el debido proceso, y después de una audiencia un juez decidirá si el distrito escolar puede evaluar a su hijo.

¿Qué es una evaluación de educación especial?

El proceso de evaluación comienza con una revisión de la información que la escuela ya tiene sobre el estudiante, como el trabajo escolar, la opinión de los maestros y la de los padres. Esta revisión se usa para determinar qué otra información será necesaria.

La evaluación inicial también incluirá pruebas/evaluaciones individuales (a veces denominadas simplemente “evaluaciones”) para ayudar a determinar (1) si el estudiante tiene una discapacidad; (2) cómo le está yendo en la escuela; (3) cuáles son sus necesidades educativas; y (4) si necesita educación especial y servicios relacionados. La evaluación debe llevarse a cabo en el idioma y de la forma que tenga más probabilidades de proporcionar información precisa sobre lo que el estudiante sabe y es capaz de hacer. Las pruebas/evaluaciones individuales deben abordar todas las áreas que preocupan, no solo las académicas. Una evaluación debe ser integral e individualizada según las necesidades del

estudiante, y puede incluir pruebas / evaluaciones en una o más de las siguientes áreas (esta lista no es completa):

- Funcionamiento cognitivo;
- Rendimiento académico y educativo;
- Funcionamiento socio-emocional;
- Estado médico y de salud;
- Habilidades motoras gruesas y finas;
- Procesamiento sensorial (visión, audición, integración sensorial);
- Comportamiento y funcionamiento adaptativo;
- Habla y lenguaje;
- Necesidades educativas y de aprendizaje;
- Funcionamiento del neurodesarrollo;
- Funcionamiento neuropsicológico (atención, memoria, funciones ejecutivas)
- Necesidades de tecnología asistencial para apoyar el aprendizaje, la comunicación, el funcionamiento diario.

Cuando se completen las pruebas/evaluaciones individuales, se le debe entregar un informe escrito al menos 10 días antes de la reunión para determinar la elegibilidad.

Evaluaciones educativas independientes (IEE)

Si no está de acuerdo con la evaluación realizada por la escuela, usted tiene derecho a pedir que se haga una evaluación educativa independiente (*Independent Educational Evaluation*, IEE). Una solicitud para una IEE debe

hacerse por escrito al administrador de casos del estudiante. La solicitud debe indicar los tipos de pruebas/evaluaciones adicionales que está solicitando. No tiene que explicar por qué solicita esas prueba(s)/evaluación(s). *Asegúrese de fechar y guardar una copia de la solicitud.*

Una vez hecha la solicitud de una IEE, deben enviarle una lista de evaluadores cualificados y los requisitos para la evaluación. Usted, y no la escuela, elige al evaluador, y no está obligado a seleccionar a alguien de esta lista. El distrito escolar debe pagar por la IEE a menos que ellos presenten una solicitud de debido proceso dentro de los 20 días posteriores a su solicitud. Después de una audiencia, un juez dictaminará si la evaluación hecha por el distrito escolar fue apropiada. Si el juez determina que lo fue, el distrito escolar no está obligado a proporcionar la IEE.

Determinación de elegibilidad

Después de hacer la evaluación, la escuela tiene que llevar a cabo una reunión para determinar si su hijo reúne los requisitos para recibir una educación especial y servicios relacionados. Usted tiene derecho a estar presente en esa reunión. De igual manera, tiene derecho a revisar todos los informes de la evaluación y cualquier documento o información que se vaya a utilizar para determinar si cumple con los requisitos. Tienen que entregarle a usted estos documentos por lo menos 10 días antes de la reunión.

Su hijo reúne los requisitos

para recibir educación especial y servicios relacionados si tiene una o más de las 14 discapacidades definidas, la discapacidad afecta negativamente a su rendimiento educativo (el rendimiento educativo no se limita al rendimiento académico), y necesita educación especial y servicios relacionados.

A efectos de la educación especial, hay 14 categorías de discapacidad (véase www.nj.gov/education/specialed/parents/eligibility.shtml)

Si se determina que su hijo reúne los requisitos, usted tendrá que dar su consentimiento antes de que su hijo pueda recibir educación especial y servicios relacionados. Si usted no da su consentimiento, el distrito escolar no puede proporcionar educación especial ni servicios relacionados ni solicitar el debido proceso para obtener una orden judicial. Una vez que usted esté de acuerdo en que su hijo reciba educación especial, la escuela debe desarrollar el Programa de Educación Individualizada (IEP) de su hijo con usted. Para obtener más información sobre el IEP y las reuniones IEP, visite lsnj.pub/IEP-meetings. ▲

¿Qué es la identificación real o REAL ID y cómo puedo conseguir una?

Continúa de la página 4

- tado, territorio de EE. UU. o del Distrito de Columbia;
- Tarjeta de identificación de no-conductor estándar vigente de NJ solamente;
 - Tarjeta del Seguro Social;
 - Extracto o registro de un banco/una cooperativa de crédito (emitido durante el último año);
 - Tarjeta de cajero automático/débito con el nombre impreso y firma del solicitante (la tarjeta de cajero automático/débito y el extracto bancario no se pueden presentar juntos);
 - Tarjeta del seguro médico actual o tarjeta de recetas médicas que muestre el nombre del solicitante;
 - Tarjeta de identificación de empleado vigente con talón de pago;
 - Licencia profesional expe-

didada por el estado;

- Tarjeta de asistencia pública de NJ con foto (también conocida como tarjeta de identificación de Servicios Sociales de NJ);
- Diploma de escuela secundaria, GED, o título universitario;
- Declaración, factura o recibo de impuestos sobre la propiedad, emitido por un municipio de Nueva Jersey;
- Para los estudiantes de la escuela secundaria en NJ: un certificado de exención de la parte escrita del examen para obtener la licencia de conducir;
- Tarjeta de identificación universal de acceso con fotografía expedida por la Administración de Servicios al Veterano

Si usted no está seguro de tener los documentos que necesita, puede llamar a la Comisión de Vehículos Motorizados de Nueva Jersey al (609) 292-6500. También puede encontrar más información acerca de licencias, matriculación u otros asuntos relacionados con vehículos motorizados en el sitio web de la *New Jersey Motor Vehicle Commission*, NJMVC.gov. ▲

Formulario de suscripción

Cuáles son sus DERECHOS LEGALES®

☐ Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*®. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).

☐ Nueva suscripción ☐ Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____



¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

Cheques a nombre de
**Legal Services
of New Jersey**

Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Septiembre 2026

¡CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS!



UNA ESCUELA NO PUEDE EXPULSAR A UN ESTUDIANTE QUE ESTÉ EN UN GRADO DESDE PREESCOLAR HASTA EL SEGUNDO GRADO

Con excepciones limitadas, no pueden expulsar a un niño de un programa o llamar a los padres para que le recojan por mal comportamiento. El personal de la escuela debe trabajar con los padres y los profesionales adecuados para abordar los comportamientos problemáticos de forma positiva y sirviendo de apoyo.

Obtenga más información.

LAS ESCUELAS SUBVENCIONADAS TIENEN QUE CUMPLIR LAS MISMAS LEYES QUE LOS DISTRITOS DE ESCUELAS PÚBLICAS

Un estudiante que asiste a una escuela subvencionada está protegido por las mismas normas que un estudiante de una escuela del distrito escolar público, incluidas las relativas a la educación especial y la disciplina.

Obtenga más información.

DESAYUNO, ALMUERZO, LECHE O REFRIGERIO DESPUÉS DE CLASES GRATUITOS Y A COSTO REDUCIDO

Póngase en contacto con el distrito escolar al que asiste su hijo o con la División de Alimentos y Nutrición en el Departamento de Agricultura de Nueva Jersey - Programas de Nutrición Escolar, en el (609) 984-0692 para obtener información sobre los programas de comidas.

Obtenga más información.

UNA ESCUELA TIENE QUE PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS A CUALQUIER ESTUDIANTE QUE SEA EXPULSADO, INCLUSO SI LO ESTÁ POR 10 DÍAS O MENOS

Las escuelas tienen que proporcionar servicios dentro de los 5 días siguientes a cualquier expulsión escolar. En la mayoría de los casos, un docente del distrito visitará la casa del estudiante o un lugar acordado previamente (como una biblioteca pública) al menos 3 veces por semana, por un total de 10 horas. Uno de los padres u otro adulto debe estar presente.

Obtenga más información.



SI
SE ALOJA CON ALGÚN
PARIENTE O AMISTAD EN OTRA CIUDAD
DEBIDO A QUE PERDIÓ SU VIVIENDA, SU HIJO/A
PODRÍA PERMANECER EN SU ESCUELA ACTUAL

La Ley McKinney-Vento, es una ley federal que otorga derechos y protecciones a los estudiantes que carecen de un hogar permanente, adecuado y debidamente mantenido. Esto incluye el derecho a quedarse en la escuela local y recibir transporte, incluso cuando la familia vive en un distrito escolar diferente.

Obtenga más información.

LAS
ESCUELAS DE
NUEVA JERSEY, NO LE PUEDEN
PEDIR UNA COPIA DE UN CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO O LA LICENCIA DE
CONducir CON FOTO EN EL MOMENTO DE
MATRICULAR A SU HIJO

La escuela tiene que aceptar cualquier prueba de domicilio que usted tenga. Si la escuela determina que sus documentos no son prueba suficiente de su domicilio, los funcionarios de la escuela deben entregarle una notificación por escrito (una carta) que contenga su decisión. Si usted decide apelar o impugnarla dentro de los 21 días siguientes, a su hijo/a se le debe permitir matricularse en la escuela. **Obtenga más información.**

LA
EDUCACIÓN
ESPECIAL NO ES SÓLO PARA
AQUELLOS QUE TIENEN DIFICULTADES
INTELECTUALES O ACADÉMICAS

Algunos niños tienen necesidades relacionadas con la conducta, socio emocionales o de comunicación, incluso si cumplen con los requisitos académicos. Si usted cree que su hijo/a necesita educación especial, envíe una carta al equipo de estudio infantil (*child study team*) de la escuela a la que asiste su hijo/a, solicitando una evaluación, y conserve una copia de dicha solicitud. Se tendrá que llevar a cabo una reunión para tratar su solicitud dentro de los 20 días. Si usted no está de acuerdo con la decisión de la escuela, usted tiene el derecho de impugnarla. **Obtenga más información.**

Puede encontrar información más detallada sobre estos temas en nuestro sitio web LSNJLAW.org/es/temas-juridicos/escuela-y-aprendizaje o escaneando el código QR a continuación. Si tiene preguntas sobre los derechos educativos de su hijo, comuníquese con LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado en línea en www.lsnjlawhotline.org, o llamando al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529).



LOS
NIÑOS QUE TENGAN
UN PROGRAMA EDUCATIVO
INDIVIDUALIZADO (*INDIVIDUALIZED
EDUCATION PROGRAM, IEP*) TIENEN DERECHO
A RECIBIR SERVICIOS RELACIONADOS

Los ejemplos podrían incluir el transporte, los asistentes individuales, y terapia del habla/ocupacional/física. **Obtenga más información.**





La línea directa LSNJLAWSM

Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.



© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web —
www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y videos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services 973-624-4500

Legal Services of New Jersey

La línea directa LSNJLAWSM 1-888-576-5529

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

<i>Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494